



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ADENDA No. 4 CONVOCATORIA ABIERTA No. 18 de 2022

Cuyo objeto es: “Establecer y poner en operación la red geodésica en municipios priorizados con programas de desarrollo con enfoque territorial para la actualización de información geográfica oficial e implementación del catastro multipropósito.”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3 (“Saneamiento del proceso de selección”), y 9.4.11. (“Adendas”) del Manual de Contratación del FCP, con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar así:

1.- Modificar las etapas que no se han surtido del numeral 5.1. (CRONOGRAMA) establecido en el capítulo V del Análisis Preliminar, las cuales quedarán así:

“(…)

| ETAPA | FECHA Y HORA | LUGAR |
|--|---|---|
| Presentación de propuestas | Hasta las 10:00 de la mañana del 27/04/2022 | La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del siguiente link: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EiDsP1p5om5Jp0lBrBjVOuwBJ8fCSK8j5j5-ZPs_29pgHQ |
| Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso | A las 02:00 p.m. del 27/04/2022 | A través de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 (“Reglas para la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso”) del capítulo de Excepciones del manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz. |
| Publicación de la constancia de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso | Hasta el 28/04/2022 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop |
| Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación | 03/05/2022 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop |
| Plazo para presentar Observaciones al informe | Hasta las 05:00 pm del 09/05/2022 | contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co |



| | | |
|--|---------------------|---|
| de evaluación preliminar y Fecha límite para presentar subsanaciones | | |
| publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar | 16/05/2022 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop |
| Publicación del Informe definitivo de evaluación | 19/05/2022 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop |
| Audiencia de Desempate (en caso de ser necesario) | Hasta el 20/05/2022 | A través de Audiencia de desempate de conformidad con el Anexo No. 3 del Capítulo De Excepciones al Manual de Contratación del FCP. |
| Publicación de carta de aceptación de la propuesta | Hasta el 23/05/2022 | www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop |

2.- Modificar el numeral 3.3.1.1. Experiencia mínima habilitante, se elimina “Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá trasladarse con la de la sociedad.”, el cual quedará así:

3.3.1.1. Experiencia mínima habilitante

Se verificará la experiencia mínima habilitante con los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior a 3.423 SMMLV; y que tengan relación con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que se requiere verificar que el proponente tenga experiencia específica en la cantidad de áreas conforme el alcance del objeto del presente proceso, se verificará que de la experiencia acreditada como habilitante el proponente haya ejecutado contratos con las siguientes características:

- Experiencia en la realización de trabajos de exploración, instalación, y puesta en operación de mínimo 15 estaciones de operación continua (CORS), de las cuales al menos el 50% hayan sido materializadas a piso con propósitos geodinámicas.
- Experiencia en la realización de trabajos de instalación de sistemas de alimentación fotovoltaica.
- Experiencia en implementación de sistemas de comunicación o de transmisión de datos GNSS similares a los establecidos en los requerimientos técnicos de este proceso.



La totalidad de la experiencia mencionada deberá ser demostrada en contratos que hayan sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso. Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas (hasta la clase), establecidos en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Familia | Segmento | Clase |
|----------------------|--------------------------|---|--|---|
| 411138 | Componentes y suministro | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Equipos y suministros de laboratorio de medición, observación y de pruebas | Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos |
| 411142 | Componentes y suministro | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Equipos y suministros de laboratorio de medición, observación y de pruebas | Instrumentos de agrimensión |
| 8115170 | Servicios | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios de pedología | Geología |
| 8115190 | Servicios | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios de pedología | Geofísica |

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, si la experiencia en el número de hectáreas no se puede verificar en el RUP, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá aportar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP que pretendan hacer valer para este proceso, en la que se evidencie que el objeto o actividades u obligaciones desarrolladas.

Para tales efectos, esta(s) certificación(es) debe(n) ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las que se haya celebrado, ejecutado y el contrato se encuentre finalizado (los contrato(s), con los datos de contacto, para poder verificar su contenido deberán cumplir con lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del contrato y/ o nombre del proyecto.
- Valor del contrato inicial, en el evento de terminación anormal del contrato se deberá establecer el valor ejecutado, indicando claramente la moneda y el año al que corresponden los valores certificados.
- Obligaciones y/o funciones detalladas, relacionando productos obtenidos y cubrimiento geográfico expresado en número de hectáreas.
- Porcentaje de participación del proponente o miembro de proponente en el Consorcio o Unión Temporal, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo esta modalidad de asociación.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato.

La totalidad de los contratos presentados deben haber sido ejecutados al 100% y finalizados



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

a la fecha de presentación de la oferta. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE** y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en valor, proporcionalmente al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta el 100% del tiempo de la misma. Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.

Se determinará la experiencia para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad relacionada con el objeto a contratar después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área del objeto a contratar partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado o en el título profesional o en la tarjeta o matrícula profesional, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

En caso de que el proponente **NO CUMPLA** con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la oferta será considerada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

La experiencia también podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos se puedan verificar los requisitos antes descritos.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno sólo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o de manera conjunta, dado que la información del RUP de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma Entidad, se tendrán en cuenta cada uno de los contratos por separado.



NOTA: La Entidad podrá solicitar información adicional respecto de los contratos inscritos en el RUP que sean objeto de verificación para acreditar la experiencia mínima del proponente.

En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente deberá aportar la documentación pertinente, es decir, certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante y en el evento que de ellas no se desprenda la totalidad de la información se deberá acompañar con las copias de los contratos y/o actas de liquidación y/o de recibo a satisfacción.

La documentación necesaria se debe aportar con la propuesta el día establecido para el cierre del proceso de selección así:

3.3.1.1.1. Las certificaciones deben contener por lo menos los siguientes datos:

- a. Fecha de expedición de la certificación.
- b. Datos generales del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista
- d. Objeto y/o alcance del contrato y/ o nombre del proyecto.
- e. Valor del contrato inicial, en el evento de terminación anormal del contrato se deberá establecer el valor ejecutado, indicando claramente la moneda y el año al que corresponden los valores certificados.
- f. Obligaciones y/o funciones detalladas.
- g. Porcentaje de participación del proponente o miembro de proponente en el Consorcio o Unión Temporal, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo esta modalidad de asociación.
- h. Plazo o duración de la ejecución del contrato
- i. Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato.

3.3.1.1.2. Para efectos de convertir el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente a salarios mínimos legales mensuales (SMLMV), el proponente calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo.

3.3.1.1.3. La totalidad de los contratos presentados deben haber sido ejecutados al 100% y finalizados a la fecha de presentación de la oferta.

3.3.1.1.4. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de



- contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en valor, proporcionalmente al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta el 100% del tiempo de la misma. Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.
- 3.3.1.1.5. Se determinará la experiencia para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad relacionada con el objeto a contratar después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área del objeto a contratar partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado o en el título profesional o en la tarjeta o matrícula profesional, según sea el caso.
- 3.3.1.1.6. La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Asimismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la oferta será considerada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

3.- Modificar el numeral 3.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, eliminando el numeral 3.3.2.3. Causales de rechazo de la propuesta.

“3.3.2.3. Causales de rechazo de la propuesta

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública, son también causales de rechazo las siguientes:

- a. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para el presente proceso (por sí o por interpuesta persona).
- b. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
- c. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

d. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no corresponda a la realidad, inexacta o inconsistente o cuando la entidad proceda con las verificaciones del caso y como producto de las mismas no sea consistente con la información reflejada en los documentos aportados. e. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en los documentos precontractuales.

f. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

g. Cuando se presente la propuesta de tal forma que no permita realizar la comparación objetiva de las mismas. h. Cuando no cumpla con las exigencias mínimas habilitantes o con el aporte de los documentos necesarios exigidos en los documentos precontractuales.

i. Cuando no se allegue con la oferta la póliza de garantía de seriedad de la propuesta o aval bancario.

j. Cuando el proponente no cumpla con los mínimos establecidos en su capacidad financiera, mediante los índices exigidos en el cálculo de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

k. Cuando no se alleguen con las propuestas los documentos e información requerida de tal manera que no se pueda efectuar la evaluación técnica y la evaluación económica, o no se presenten las aclaraciones solicitadas, dentro del plazo máximo establecido por la ley.

l. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.

m. Cuando la propuesta no se ajuste a lo establecido en los documentos precontractuales, es decir, cuando carece de alguno de los documentos o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

n. Cuando al proponente no subsane o aclare un documento de la propuesta dentro del término legal para tal fin.

o. Cuando las personas naturales o jurídicas o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente Proceso de Selección.

p. Cuando haya indicios de colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

q. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- r. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- s. Cuando el precio se considere artificialmente bajo, se le dará oportunidad al proponente para explicar tal situación.
- t. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
- u. Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a 3 meses.
- v. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
- w. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación.
- x. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- y. Cuando el proponente no presente propuesta económica o modifique los ítems y/o las cantidades establecidas en el mismo, lo cual no permitiría la comparación objetiva de las propuestas.
- z. Cuando la propuesta económica presentada por el proponente exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección. Se entiende que excede el presupuesto oficial cuando supera el valor establecido en los documentos precontractuales como presupuesto oficial del proceso de selección o cuando existiendo precios unitarios de referencia excede el valor tope máximo de alguno de los ítems.
- aa. En los demás eventos señalados como causales de rechazo en los documentos precontractuales y la ley."

Dado en Bogotá D.C., a los Veintidós (22) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ